

**CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 202000104 DE 2020**

<b>CONTRATISTA:</b>	GRANADOS Y CONDECORACIONES S.A.S
<b>NIT:</b>	830.055.827-1
<b>CONTRATO No:</b>	202000104
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Suministro de medallas para reconocimiento y fortalecimiento de capacidades de la fuerza pública y de organismos de seguridad requeridas por la Secretaría de Gobierno Departamental
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Diez (10) días hábiles, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$11.000.000 IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°1:</b>	Modificación de las Cláusula "Plazo"
<b>PLAZO FINAL:</b>	<b>Desde el diecisiete (17) de junio hasta el diecisiete (17) de julio de 2020</b>

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 202000104, cuyo objeto es: "Suministro de medallas para reconocimiento y fortalecimiento de capacidades de la fuerza pública y de organismos de seguridad requeridas por la Secretaría de Gobierno Departamental", para modificar la cláusula plazo, considerando:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 12 de Junio de 2020, la ESU y GRANADOS Y CONDECORACIONES S.A.S, suscribieron el contrato marco No. 202000104, cuyo objeto es "Suministro de medallas para reconocimiento y fortalecimiento de capacidades de la fuerza pública y de organismos de seguridad requeridas por la Secretaría de Gobierno Departamental", cuya fecha de ejecución fue establecida en Diez (10) días hábiles, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada el 17 de junio de 2020, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- C. Que atendiendo lo indicado en el Artículo 39. Cláusulas adicionales al contrato, del Reglamento de Contratación de la ESU, la Supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo del contrato No. 202000104, en el sentido de ampliarlo hasta el 17 de julio de 2020.
- D. Que en Comité de Contratación celebrado el día 02 de julio de 2020, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el contrato y se obtuvo concepto favorable.



- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, acuerdan:**

**PRIMERO:** Mediante **CLÁUSULA ADICIONAL N° 1** se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

**PLAZO:** Desde el diecisiete (17) de junio hasta el diecisiete (17) de julio de 2020.

*El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.*

**SEGUNDO:** Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**TERCERO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los dos (2) días del mes de julio de 2020.



**CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ**  
Secretario General



**GERMAN BUITRAGO MEJÍA**  
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística